



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Viernes 28 de Febrero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto por el cual se otorga una reducción del cincuenta por ciento en el pago de los derechos registrales, dentro del marco "FONAL" en apoyo a la campaña promocional "Marzo, mes de la mujer".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79 fracción I, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 5, segundo párrafo y 49 fracción II, del Código Fiscal; 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro de los ejes estratégicos de este Gobierno, se encuentra el de la "IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS", el cual contempla, entre sus objetivos prioritarios, el fortalecimiento de la equidad de género y el desarrollo de las minorías.

Que para este Gobierno es primordial acercar a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos a los beneficios de la reducción en el pago de derechos registrales y notariales, apoyando principalmente a las personas en situación de vulnerabilidad económica para la protección de su patrimonio.

Que el Gobierno del Estado de Sonora y el Colegio de Notarios del Estado de Sonora, mantienen un convenio denominado Programa de Fortalecimiento Notarial, por su acrónimo "FONAL", firmado el día 26 de febrero del año en curso, por el Titular del Ejecutivo, el Secretario de Gobierno, la Directora General de Notarías del Estado de Sonora y el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, el cual también sirve como marco normativo para establecer los compromisos relativos a la participación y apoyo que, por equidad de género, en este caso se dirigen a las mujeres, con el objeto de garantizar su protección y seguridad jurídica.

Que derivado del "FONAL", se crea la campaña promocional "Marzo, Mes de la Mujer", impulsada por el Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, en la cual

participan la Dirección General de Notarías del Estado de Sonora y el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, promoviendo facilidades para las mujeres, en la adquisición de bienes a su favor o de sus menores hijos derivado de un juicio de divorcio, así como en la constitución de asociaciones o sociedades ante Notaría Pública.

Que de conformidad con las facultades que el Código Fiscal otorga al Ejecutivo, y con el propósito de apoyar a las mujeres en términos de equidad de género, especialmente a quienes más lo necesiten, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE OTORGA UNA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, DENTRO DEL MARCO DEL "FONAL" EN APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "MARZO, MES DE LA MUJER".

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Decreto por el cual se otorga una reducción del cincuenta por ciento en el pago de los derechos registrales, dentro del marco del FONAL, en apoyo a la campaña promocional "Marzo, Mes de la Mujer" para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se reduce al cincuenta por ciento el pago del derecho en el que se transmita la propiedad de un bien inmueble o de cualquier derecho real a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, así como del derecho por la expedición y firma autógrafa o electrónica de sello o constancia de registro de cualquier documento registrado en los archivos físicos o electrónicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, establecido en la fracción III del artículo 321 citado, siempre y cuando se cause derivado del derecho previsto por el inciso a) de la fracción I del referido artículo 321, generado por los servicios que presta el Instituto Catastral y Registral

del Estado de Sonora, a través de las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado, por la adquisición de bienes inmuebles o de cualquier derecho real, a favor de la mujer o de sus menores hijos, derivado de un juicio de divorcio.

Las beneficiarias de la reducción a que se refiere el párrafo anterior, serán las mujeres que, ante Notaría o Notario Público del Estado, celebren la escritura correspondiente durante el mes de marzo del presente año.

ARTÍCULO 2. Se reduce al cincuenta por ciento el pago del derecho en el que se constituya sociedad o asociación de carácter colectivo a que se refiere el inciso h) de la fracción I del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, así como del derecho por la expedición y firma autógrafa o electrónica de sello o constancia de registro de cualquier documento registrado en los archivos físicos o electrónicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, establecido en la fracción III del artículo 321 citado, siempre y cuando se cause derivado del derecho previsto por el inciso h) de la fracción I del referido artículo 321, generado por los servicios que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, a través de las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado, por la constitución de asociaciones o sociedades de carácter colectivo, integradas exclusivamente por mujeres.

Las beneficiarias de la reducción a que se refiere el párrafo anterior, serán las mujeres que, ante Notaría o Notario Público del Estado, celebren la escritura correspondiente durante el mes de marzo del presente año.

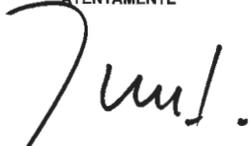
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios que se otorgan por el presente Decreto se aplicarán a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, a las ciudadanas favorecidas por los artículos 1 y 2 antes indicados, condicionado dicho servicio a que las escrituras a registrar, hayan sido elaboradas por los notarios y notarías públicas del Estado en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2025, durante la campaña promocional "Marzo, Mes de la Mujer".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-28022025-0E026D612

